

1.º Se concede a la Entidad «La Metalúrgica, S. A.», de Vigo, el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en plancha para la fabricación de envases destinados a la exportación.

2.º La importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Vigo, que tendrá el carácter de Aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán también por la citada Aduana de Vigo.

3.º La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad de la Entidad solicitante, sita en avenida de García Barbón, 78, Vigo.

4.º A los efectos de contabilización de la presente admisión temporal se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la Entidad beneficiaria, que utilizarán los envases fabricados para la exportación de sus productos, sirviendo como justificante para datar la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

5.º La Entidad concesionaria prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos de los productos que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están presentes en las disposiciones vigentes.

6.º Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada en concepto de mermas y desperdicios será el 5 por 100, viniendo obligada a ingresar en firme en el momento de verificarse la importación el pago de los derechos correspondientes a dichas mermas y desperdicios y al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción.

7.º Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones tal como se hicieron constar en los apartados tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director General de Política Arancelaria.

ORDEN de 4 de abril de 1962 por la que se concede a la firma «Uniplex, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de monómero de metacrilato de metilo por exportaciones de planchas acrílicas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Uniplex, S. A.», de Valencia, en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de monómero de metacrilato de metilo como reposición por exportaciones de planchas acrílicas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la Entidad «Uniplex, S. A.», con domicilio en Valencia, Duque de Calabria, número 18, la importación de monómero de metacrilato de metilo, con franquicia arancelaria, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleada en la fabricación de planchas de poli-metacrilato de metilo, previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de planchas exportadas se importarán 125 kilos de monómero de metacrilato de metilo.

3.º Se otorga esta concesión por un plazo de cinco años y con efectos a partir del 17 de noviembre de 1961. Las importaciones habrán de efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden para las exportaciones anteriormente realizadas.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge a los beneficios del régimen de reposición otorgado por esta Orden.

Las exportaciones efectuadas desde el 17 de noviembre de 1961 hasta la fecha de publicación de esta Orden se beneficiarán del régimen de reposición, siempre que se haya hecho constar en las correspondientes licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a dicho régimen.

5.º Las exportaciones e importaciones requerirán para llevarse a cabo el cumplimiento de las normas generales referentes a la operación comercial de que se trata. Las exportaciones e importaciones correspondientes acogidas a los beneficios de esta Orden deberán ser planteadas por el concesionario de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía que se exporte, así como de la primera materia a importar para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado planchas acrílicas correspondientes a la reposición pedida.

8.º Caducará este beneficio en el caso de que transcurra el plazo de un año sin efectuar exportaciones.

9.º La operación quedará sometida a las medidas de vigilancia fiscal que el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas) considere necesario establecer en uso de las atribuciones propias de su competencia.

10. La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

RESOLUCION de la Dirección General de Pesca Marítima referente a la subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Cabo de Término».

Padecido error material en la Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima sobre subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Cabo de Término», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 10 del actual, debe modificarse en el sentido siguiente:

Donde dice 21 de junio próximo, debe decir 22 de junio próximo.

Madrid, 14 de abril de 1962.—El Director general, Ignacio del Cuvillo.—1.775.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 31 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amalio Oteo Cano.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 22 de enero de 1962 sentencia en el recurso interpuesto por don Amalio Oteo Cano contra Sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 10 de julio de 1961, resolviendo recurso interpuesto por el referido señor contra resolución del Jefe Provincial de Expropiación de 25 de mayo de 1960, por la que se fijó el justiprecio de la finca número 138 del sector del Poblado del General Ricardos expropiado por la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid de 10 de julio de 1961, y estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la meritada sentencia, debemos declarar y declaramos que justipreciamos el solar

objeto de expropiación, que mide trescientos noventa y nueve ochenta y cinco metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de Carabanchel Bajo, en calle de Cervantes, número 37, en la cantidad de ciento treinta y un mil novecientos cincuenta pesetas con cincuenta céntimos, a razón de trescientas treinta pesetas el metro cuadrado, que incrementada con la de seis mil quinientas noventa y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos por el 5 por 100 de afección, hacen un total de ciento treinta y ocho mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con dos céntimos, salvo error u omisión, más el interés legal de justiprecio definitivamente fijado a partir de los seis meses siguientes a la ocupación del inmueble y hasta que se proceda a su pago, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el procedimiento.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.

ORDEN de 5 de abril de 1962 por la que se vincula la casa barata número 14 de la calle El Porvenir, de Baracaldo (Vizcaya), a don Guillermo Soto Bernedo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Guillermo Soto Bernedo en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 29 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Porvenir», sita en el Barrio de San Vicente, señalada hoy con el número 14 de la calle El Porvenir, de Baracaldo (Vizcaya).

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Guillermo Soto Bernedo la casa barata y su terreno, número 29 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Porvenir», sita en el Barrio de San Vicente, hoy número 14 de la calle El Porvenir, de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.656 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 205 vuelto, inscripción 2.ª, tomo 824, libro 84 de Baracaldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de abril de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 12 de la calle de Juana García, de la Colonia Palomeras, sita en el Puente de Vallecas, de esta capital, solicitada por don José Carralero Delicado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Carralero Delicado solicitando descalificación de la casa barata número 12 de la calle Juana García, de la Colonia Palomeras, sita en el Puente de Vallecas, de esta capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 12 de la calle de Juana García, de la Colonia Palomeras, sita en el Puente de Vallecas, de esta capital, solicitada por don José Carralero Delicado, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de abril de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 26 de la calle del Sil (Colonia Iturbe), de esta capital, solicitada por don José Antonio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Antonio Martínez Martínez solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 121 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 26 de la calle del Sil (Colonia Iturbe), de esta capital;

Vistos el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 121 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 26 de la calle del Sil, de la Colonia Iturbe, de esta capital, solicitada por don José Antonio Martínez Martínez, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de abril de 1962 por la que se vincula la casa barata número 16 de la calle El Porvenir, de Baracaldo (Vizcaya) a doña Aquilina Manzanos Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Aquilina Manzanos Rodríguez en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietaria de la casa barata número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Porvenir», señalada hoy con el número 16 de la calle El Porvenir, sita en el Barrio de San Vicente, de Baracaldo (Vizcaya).

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Aquilina Manzanos Rodríguez la casa barata y su terreno, número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Porvenir», sita en el Barrio de San Vicente, hoy número 16 de la calle El Porvenir, de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.655 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 202 vuelto, inscripción 2.ª, tomo 824, libro 84 de Baracaldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de abril de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 11 de la calle de Juan de la Cueva (Colonia del Retiro), de esta capital, solicitada por doña María de los Milagros Fresno Cacho.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Milagros Fresno Cacho solicitando descalificación de la casa barata número 1, manzana 1, tipo A-5, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 11 de la calle de Juan de la Cueva, Colonia del Retiro, de esta capital, cuyo inmueble se encuentra adjudicado a su finado padre, don Perfecto Fresno Cañada;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 1, manzana 1, tipo A-5, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 11 de la calle de Juan de la Cueva, Colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por doña María de los Milagros Fresno Cacho, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a res-